

Disponibilidad anticipada del Fondo de Retiro del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para personas menores de 60 años en atención a la emergencia por COVID-19

PROCEDIMIENTO

La póliza de vida básica VU-Plus 001, brinda el beneficio del FONDO DE RETIRO a los 60 años o después. Dispone el agremiado del 95 % del acumulado al alcanzar esa edad. Dicho fondo acumulado es proporcional a la cantidad de años efectiva de colegiatura y puntualidad histórica en el pago (adelantado o atrasado) de la cuota de colegiatura. Ante la situación excepcional que afrontamos, y en aras de facilitar recursos a los agremiados que califiquen, se ha dispuesto lo siguiente:

- a. **Autorizar y solicitar al INS, el pago adelantado del FONDO DE RETIRO BASICO, a colegiados menores de 60 años, cuyo acumulado registrado total sea un monto igual o superior a los ₡ 50.000,00** (esto por lo general se alcanza después de los 8-10 años de colegiatura continua).
- b. El monto máximo que podrán retirar los solicitantes será **el 50 % del acumulado registrado**
- c. Es requisito básico, para optar por el adelanto, que el colegiado/a se encuentre al día en el pago de su colegiatura (no más de tres cuotas de atraso), y que NO se encuentre suspendido por cualquier causa.
- a. **Podrán solicitarlo únicamente las personas que califiquen bajo la categoría de estado de calamidad económica de necesidad, derivada de forma directa de la emergencia nacional del COVID-19.**
- b. Esta medida, el adelanto del fondo de retiro, tendrá **vigencia del 13 de abril al 12 junio del 2020**
- c. Se usará como solicitud oficial incondicionalmente el formulario habitual *Solicitud de Retiro de Fondo Acumulado*, documento disponible en la web del Colegio DOC. F-03, www.abogados.or.cr / Sección servicios/Régimen Seguridad Social ([FORMULARIO](#) editable). Se deberá adjuntar incondicionalmente a la solicitud anterior, la documentación probatoria de la situación económica, asociada al Covid-19; alguno de los siguientes documentos:
 - i. Declaración jurada de situación económica calamitosa que sustente la solicitud de auxilio económica, en razón de o derivada del COVID-19.
 - ii. Constancia de despido, pérdida de empleo o disminución sustantiva de ingresos en razón de o derivada del COVID-19.
 - iii. Otras modalidades documentales que refieran o den testimonio y prueba aceptable de una situación económica calificada o calamitosa motivada por o derivada del COVID-19.Además, aportar: copia de cédula, carné de colegiado y documento cuenta IBAN personal colones
- d. La documentación puede hacerla llegar los interesados/as por los siguientes medios, **a partir del presente comunicado, no obstante el estudio de cada caso inicia el 13 de abril, si se reanudan labores ordinarias en el Colegio.**
 - i. Enviar mediante escaneo a insabogados@abogados.or.cr, en un solo archivo en el siguiente orden: Solicitud de retiro fondo acumulado ([FORMULARIO](#) F-03) debidamente cumplimentada, documentos probatorios de situación económica, copia cédula + carnet y documento cuenta bancaria. Si tiene firma digital, preferiblemente.
 - ii. Entregar documentos físicos, una vez que se reabran las instalaciones del Colegio, en la Oficina de Seguridad Social (Sede Central, Zapote) o en las sedes regionales del Colegio (traer copia).
- e. Las solicitudes serán procesadas por la Oficina de Seguridad Social según su orden de recibido y remitidas a Junta Directiva y/o Dirección Ejecutiva, para su aprobación si así corresponde y envío al INS.
- f. El INS depositará los pagos a las cuentas IBAN (22 dígitos) que señalen los/as agremiados/as en la solicitud. Estas cuentas deben ser en colones y a nombre de los solicitantes. Si la cuenta NO es del solicitante, deberá incondicionalmente adjuntar nota donde el dueño (persona física o jurídica) de dicha

cuenta autoriza dicho giro y copia de cédula de esa persona. Si es persona jurídica debe aportar copia de personería. Si hay algún error en los números de cuenta señalados, el proceso de pago se anula, hasta que el solicitante rectifique.

- g. Este procedimiento se desarrollará de forma coordinada entre las autoridades del Colegio, la Oficina de Seguridad Social del Colegio y las autoridades INS competentes.
- h. El presente procedimiento, se ajustará, acorde con la dinámica del proceso, de ser necesario, de lo cual se estará comunicando oportunamente.

Otras consideraciones:

1. Acuerdo de Junta de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, de sesión ordinaria 12-20 celebrada el 30 de marzo del 2020:

“SE ACUERDA 2020-12-011 En atención a la nota 167 H-2020, suscrita por el Sr. Hugo Quesada Monge, Oficina de Seguridad Social INS y oficio INSSJ-02201-2020 del INS, enviado por el Sr. Efraín Marchena, sobre el mismo tema, se acuerda : a) Se hace propio y respaldan los argumentos esgrimidos en las notas, respecto a la imposibilidad material de adelanto del 50% de la póliza de vida. b) Acoger la propuesta de procedimiento propuesto para efectuar el adelanto del Fondo de Retiro a personas menores de 60 años, de manera excepcional, en razón de la emergencia nacional decretada por las autoridades de Gobierno, por el Covid-1, durante el periodo comprendido entre el 13 de abril y 12 de junio 2020. c) Se acuerda realizar un comunicado con relación a los acuerdos anteriores y delegar Oficina de Seguridad Social para que de forma coordinada con los departamentos que se requieran informen a los agremiados/as que hayan solicitado o soliciten el fondo acumulado adelantado, el procedimiento citado y se atiendan las solicitudes al respecto, para su trámite ante el INS, en los casos que califiquen, bajo el claro entendido que los plazos de respuesta y gestión, tanto el Colegio, el INS y la Oficina de Seguridad Social serán mucho mayores a lo acostumbrado, en razón de la emergencia por Covid-19. d) Sobre la propuesta de campaña solidaria para los abogados y abogadas, que se determine su estado de vulnerabilidad y calamidad, se analizará más adelante. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: INS, Dirección Ejecutiva”.

Con fundamento en el acuerdo anterior se aclara e informa:

2. Inviabilidad de adelanto del 50 % de la póliza de vida vigente de ¢ 4 millones.

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cuenta afortunadamente con un sólido REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL BASICO, desde 1994, mediante dos contratos colectivos: VU-Plus-001(vida + fondo de retiro) e ING-050 (gastos médicos) con el INS. Ambos contratos tienen beneficios claramente definidos desde su firma original. A la fecha son: en vida, monto asegurado ¢ 4.000.000,00 de cobertura por fallecimiento (beneficio principal); además del adelanto del 100 % del monto asegurado en caso de incapacidad total y permanente antes de los 60 años, adelanto del 50 % del monto asegurado en caso de enfermedad terminal, adelanto del 20 % del monto asegurado para gastos funerarios y el FONDO DE RETIRO a los 60 años o después; en gastos médicos una cobertura de ¢ 1.250.000,00 por año póliza por persona. Los documentos contractuales actualizados están disponibles (desde 1997) en la web del Colegio www.abogados.or.cr / Sección servicios/Seguridad Social/Docs. serie RR.

Ante el planteamiento de algunos agremiados, para que se gestione ante el INS el adelanto de la póliza de vida, “en vida”, a los agremiados/as; en razón de la emergencia nacional por el COVID-19; informamos a los/as interesados/as y demás agremiados/as, que **NO existe, ni está previsto contractualmente, en la presente póliza (VU-Plus-001) , el beneficio de ADELANTO DE LA MITAD DE LA SUMA ASEGURADA “EN VIDA” (o monto alguno) al asegurado/a, por ninguna razón; excepto por enfermedad terminal.**